



ORDENANZA N°1284/2026

FUNDAMENTOS:

Con fecha veinticuatro de julio de 2.025 La Municipalidad de Nono suscribió con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMENCHINGONES, un Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Asistencia mediante el cual las partes acordaron establecer, promover y desarrollar relaciones de complementación, cooperación y asistencia de carácter académico, de investigación, transferencia y difusión, en el área de las carreras afines que forman parte de la oferta educativa de la Universidad.

En este convenio se dejó prevista la elaboración de Proyectos específicos cuyos términos se implementarían mediante Actas Complementarias, motivo por el cual el dieciocho de junio del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal suscribió el Acta Complementaria Nro. 01 al acuerdo Marco precitado, a los fines de que los estudiantes, docentes y no docentes de la Universidad puedan participar de acciones de capacitación metodológica sobre la toma de datos pluviométricos y medición de caudal en arroyos del Municipio de Nono.

Que se estima que este Convenio y su Acta acuerdo se condice con los objetivos señalados en la Ordenanza N°890/2013 e implica la apertura al trabajo colaborativo con las instituciones académicas y científicas, importando un claro beneficio para la localidad.

Que por ello, es que debe ser ratificado.-

Por ello.-

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1284/2026

ARTÍCULO 1° RATIFÍQUESE el Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Asistencia, de fecha veinticuatro de julio de 2.025, suscripto entre La Municipalidad de Nono y La Universidad Nacional de Los Comechingones, que como anexo I se incorpora a la presente ordenanza. -

ARTÍCULO 2: RATIFÍQUESE el Acta Número 01 del Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Asistencia, de fecha dieciocho de junio de 2.026, suscripto entre La Municipalidad de Nono y La Universidad Nacional de Los Comechingones, que como anexo II se incorpora a la presente ordenanza. –

ARTICULO 3: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones y suscribir toda la documentación que fuera menester a los fines de tornar operativo el convenio y el acta, ambos instrumentos ratificados por los artículos precedentes. -

ARTICULO 4: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

ORDENANZA N°1284/2026. Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los 30 días del mes de junio de 2026.

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÔRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Anexo I

Universidad
Nacional de los
Comechingones



Municipalidad de Nono
Valle de Traslasierra - Córdoba - Argentina

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES Y LA MUNICIPALIDAD DE NONO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES**, con domicilio en la calle Héroes de Malvinas N° 1.587, de la Villa de Merlo, Provincia de San Luis, representada en este acto por su Rectora Mg. AGUSTINA RODRÍGUEZ SAA, D.N.I. N° 27.376.152, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE NONO**, con domicilio en Sarmiento 167, Nono, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, MATÍAS RAMÍREZ, D.N.I. N° 38.729.594, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, ambas en conjunto denominadas las **PARTES**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, en adelante el **CONVENIO MARCO**, basado en la necesidad de complementar esfuerzos para fortalecer un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos, permitiendo brindar un mejor servicio a la comunidad, en un todo de acuerdo al Ordenamiento Jurídico vigente. Este **CONVENIO MARCO** que se suscribe estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las **PARTES** acuerdan establecer, promover y desarrollar relaciones de complementación, cooperación y asistencia de carácter académico, de investigación, transferencia y difusión. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en las áreas de las carreras afines que forman parte de la oferta educativa de la **UNIVERSIDAD** y de la realización de estudios, investigaciones y/o acciones que den respuestas a las necesidades de las **PARTES** y la Comunidad. _____

SEGUNDA: Las acciones conjuntas contarán con los aportes de infraestructura y recursos humanos de las **PARTES**, en función de las necesidades de los proyectos específicos que elaboren las mismas. _____

TERCERA: En el marco de este **CONVENIO MARCO**, se elaborarán Proyectos específicos, cuyos términos se instrumentarán a través de Actas Complementarias en las que las **PARTES** definirán los alcances de la Cooperación y la prestación de servicios, y establecerán las condiciones particulares relativas a desarrollar la ejecución de las actividades, su organización y el financiamiento correspondiente. _____

↓

↓

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CORDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Universidad
Nacional de los
Comechingones



Municipalidad de Nono
Valle de Traslasierra - Córdoba - Argentina

CUARTA: Las **PARTES** convienen que los bienes muebles e inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

QUINTA: Las **PARTES** podrán intercambiar entre sí, a requerimiento de alguna de ellas, datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que ambas realicen conjunta o separadamente, siempre y cuando se limiten y relacionen exclusivamente con el **CONVENIO MARCO**, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información. _____

SEXTA: Las **PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este **CONVENIO MARCO** tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad de esfuerzos. _____

SÉPTIMA: Cada parte será la única responsable de las obligaciones legales y/o convencionales que asuma, respecto de sus recursos humanos, empleados, y/o subcontratistas y/o personas que presten servicios para los mismos, Organismos Fiscales, Previsionales, etc. y/o terceros de que se valgan para realizar las actividades previstas en la presente, inclusive del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que resulten de aplicación a aquellos, obligándose a acreditarse mutuamente el cumplimiento de tales obligaciones si ambas lo requiriesen. En consecuencia, se comprometen a mantener indemne una a la otra respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus recursos humanos, empleados y/o de terceros y a reembolsarse de inmediato toda suma abonada y/o los daños y perjuicios sufridos y originados en reclamos de tal naturaleza, incluyendo los honorarios de los profesionales intervinientes en dichos reclamos. A tal fin, las **PARTES** deberán informar, mediante correo electrónico del Responsable Técnico que se designe, a la otra que ha recibido un reclamo dentro de los 7 (siete) días de recibido. _____

OCTAVA: El presente acuerdo se conviene por un período de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales salvo manifestación en contrario de manera fehaciente por alguna de las partes. _____

NOVENA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las **PARTES** se reservan el Derecho de rescindir

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CORDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenenono@gmail.com



Universidad
Nacional de los
Comechingones



Municipalidad de Nono
Valle de Traslasierra - Córdoba - Argentina

unilateralmente y sin mención de causa el presente **CONVENIO MARCO** con un aviso previo de dos (2) meses a la parte restante, sin que ello pueda afectar a los proyectos en desarrollo y hasta la culminación de los mismos. El aviso se realizará mediante correo electrónico del Responsable Técnico que se designe. _____

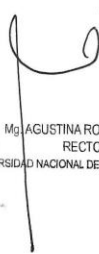
DÉCIMA: Resolución de conflictos. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración basados en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los fines perseguidos en el presente convenio. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación, ejecución o extinción del presente contrato se dirimirán, en primera instancia, por medio de las áreas técnicas correspondientes y en su defecto, en caso de no llegar a un consenso, mediante el mutuo acuerdo de los representantes legales de las partes. _____

DÉCIMO PRIMERA: En caso de no lograrse una solución pacífica, las **PARTES** acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente **CONVENIO MARCO** o de las actas complementarias que se suscriban entre ellas en el marco del mismo, se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder. _____

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa de Merlo, provincia de San Luis, a los 24 días del mes julio de 2025. Las **PARTES** lo suscriben bajo la representación *ut supra* indicada.


MATIAS RAMIREZ
INTENDENTE
Municipalidad de Nono
Córdoba


Municipalidad de Nono
Córdoba


Mg. AGUSTINA RODRÍGUEZ SÁA
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono

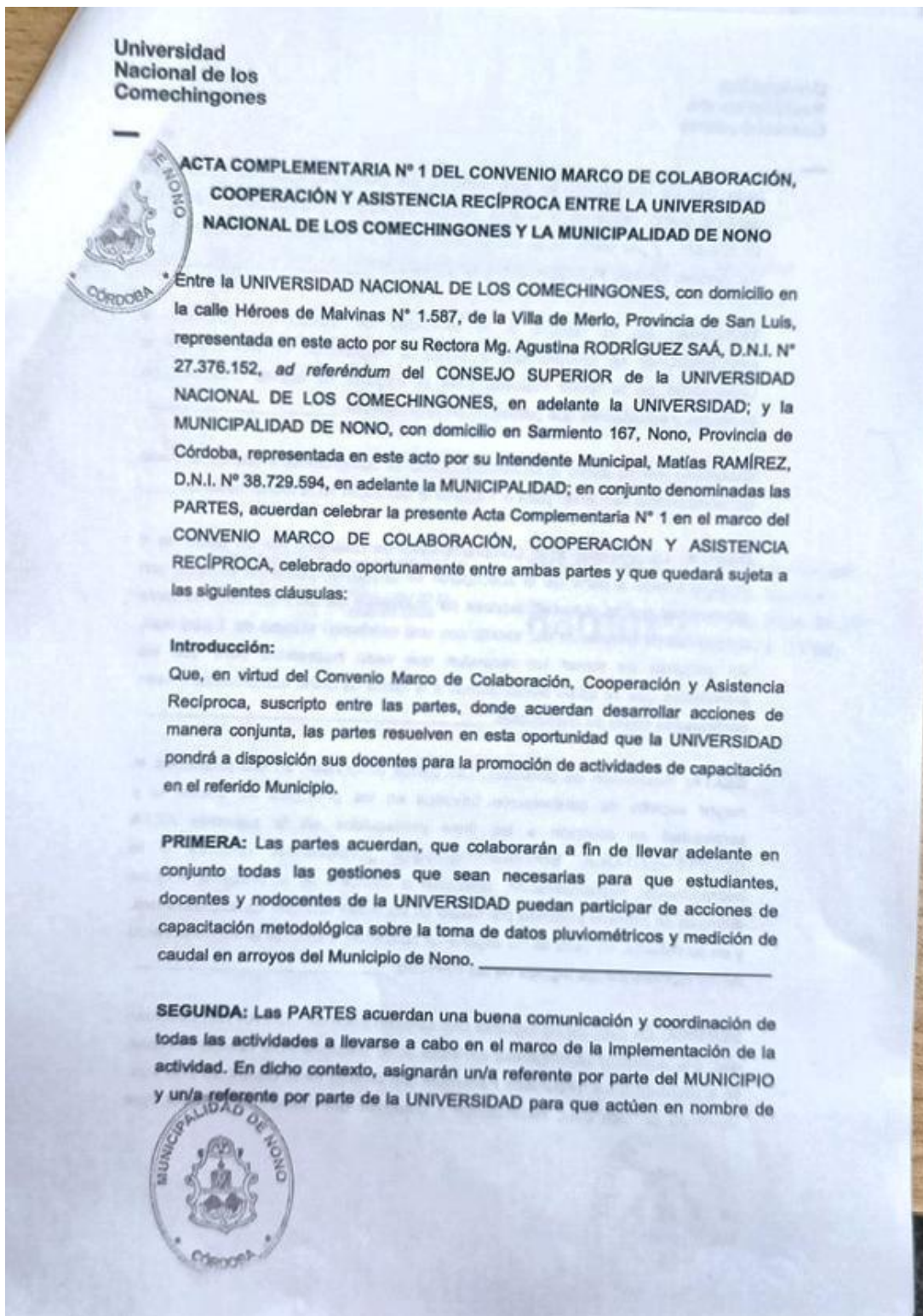


Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÔRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Anexo II



Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CORDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Universidad
Nacional de los
Comechingones

—
cada una de las partes. En este sentido, por parte de la UNIVERSIDAD se designa como referente a la Dra. Karina Vanesa ECHEVARRIA, D.N.I. N° 29.366.891, y por parte de la MUNICIPALIDAD, se designa como referente al Lic. Andrés Ernesto PLAGER, D.N.I. N° 20.893.262. _____

TERCERA: En lo relativo a la movilidad de los/las participantes, la UNIVERSIDAD se compromete a poner a disposición el vehículo de la Universidad en la fecha indicada para el traslado de los/las docentes, no docentes y estudiantes que participen de la propuesta. _____

CUARTA: Por su parte, la MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el costo del combustible requerido para el traslado al Municipio en la fecha indicada. _____

QUINTA: La presente Acta Complementaria se conviene por un plazo de 4 (cuatro) meses a partir de la suscripción de la misma, pudiendo terminar con anterioridad por la voluntad expresa de cualquiera de las PARTES, mediante comunicación fehaciente por escrito con una antelación mínima de 1 (un) mes, sin perjuicio de tomar los recaudos que sean necesarios para que las actividades que se estén desarrollando a la fecha de dicha comunicación, sean continuados hasta su finalización. _____

SEXTA: Resolución de conflictos. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración basados en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en la siguiente ACTA COMPLEMENTARIA. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación, ejecución o extinción de la presente acta se dirimirán en primera instancia por medio de las áreas técnicas correspondientes, y en su defecto, en caso de no llegar a un consenso, mediante el mutuo acuerdo de los representantes legales de las PARTES. _____

SÉPTIMA: En caso de no lograrse una solución pacífica, las PARTES acuerdan que, por cualquier contingencia derivada de la presente Acta Complementaria, se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que



Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÔRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Universidad
Nacional de los
Comechingones

—
pudiere corresponderle, y a todos los efectos constituyen como sus domicilios
los consignados ut supra. _____

En prueba de conformidad, se firma el presente de manera digital, en las fechas
indicadas en cada una de las firmas. _____

 RODRIGUEZ
SAA Agustina
Firmado digitalmente
por RODRIGUEZ SAA
Agustina
Fecha: 2026.06.22
09:05:15 -03'00'

Matías
Ramírez
Firmado
digitalmente por
Matías Ramírez
Fecha: 2026.06.18
10:25:23 -03'00'

 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono